

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 60, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas

CONSIDERANDO

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval; se reconoce que todavía tenemos varios retos y áreas de oportunidad que resolver en el futuro. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según el último dato de Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares se menciona que, el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, en la línea estratégica 1.1 Bienestar Social, que contempla que, para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual; familiar y en comunidad. En el objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. En la estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.

La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia ECOPRED aplicada por el INEGI (2014), indica que solo el 15.9% de los jóvenes de 12 a 29 años a nivel nacional participa en actividades o programas, de los cuales el 59.1% participa en algún grupo o programa de su colonia o barrio, lo hacen en un grupo o equipo deportivo; el 30.7% dice participar regularmente en un grupo religioso, el 8.7% lo hace en un grupo artístico y el 13.1% en algún otro. Entre las principales causas que los jóvenes de 12 a 29 años manifiestan para NO participar en algún grupo o programa de su colonia o barrio, se encuentra la falta de tiempo, con un 39.4%; mientras que un 33.2% indica que no existen grupos de actividades o programas en los que pudieran participar, el 17.1% por falta de interés, el 6.5% menciona el desconocimiento de la existencia de actividades o programas.

La escasa oferta de programas que promuevan el desarrollo de actividades en la población joven estudiante que promueva, además de estudiar, un compromiso social en sus comunidades; así como, un acompañamiento integral que permita establecer proyectos sociales y al mismo tiempo, orientar y apoyar en sus estudios es fundamental para coadyuvar a reconstruir el tejido social en las comunidades del estado y fomentar el compromiso social en los estudiantes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información, Educafin ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones de Tutoría:** Actividades que realizan las personas beneficiarias y que consisten en la asesoría académica de manera sistemática a estudiantes, la cual se basa en el aprendizaje cooperativo para la construcción del conocimiento con la finalidad de mejorar el rendimiento académico de los asesorados;
- II. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que reciben las personas beneficiarias con base en las Reglas de Operación;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Dirección:** Dirección de Becas de Educafin;
- V. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VI. **Familia nuclear:** Grupo social caracterizado por una residencia común y la cooperación económica. Está formada por dos adultos emparejados con o sin hijos (as) o bien un adulto con uno o varios hijos (as);
- VII. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
- VIII. **Medida disciplinaria grave:** Sanciones que implican la separación temporal o definitiva y que fueron impuestas por las instituciones educativas con motivo de acciones de la persona beneficiaria;
- IX. **Mentoría:** Consiste en el acompañamiento a un estudiante para que pueda potenciar su propio desarrollo y así maximizar su aprendizaje, desarrollar sus habilidades, incidiendo en su proyecto de vida escolar;
- X. **Participación Social:** Es la intervención que realizan los estudiantes con actividades de diferente naturaleza, en beneficio de la comunidad;
- XI. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o de los apoyos que otorga este Programa;
- XII. **Personas Solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguna beca o de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XIII. **Programa:** Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019;
- XVI. **Riesgos psicosociales:** Aquellas situaciones del contexto o estilos de vida que pueden incidir negativamente en el desarrollo de la persona, al afectar su salud individual y social. La prevención de estos riesgos tiene como objetivo, fortalecer los factores de protección (individuales o sociales) para evitar o retardar su aparición;
- XVII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XVIII. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos, y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa conforme a las Reglas de Operación, y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Gula para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar el bienestar social de las comunidades.

El Programa tiene el propósito que los estudiantes de nivel medio superior y superior apoyados presentan alto compromiso social que beneficia a la comunidad.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyos económicos otorgados a estudiantes de nivel medio superior y superior que participan en actividades a favor de su entorno, y
- II. Capacitación, talleres y/o reuniones de sensibilidad realizada a los grupos requeridos.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- a) Apertura de la convocatoria;
- b) Captura de las solicitudes y validación de la documentación;
- c) Notificación de resultados, y
- d) Seguimiento a estudiantes beneficiados de los programas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. Tiene por objetivo impulsar en las personas estudiantes guanajuatenses de nivel medio superior y superior con un compromiso social en beneficio de sus comunidades.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Proporcionar apoyos económicos otorgados a personas estudiantes del nivel medio superior y superior que participan en actividades a favor de su entorno, y
- II. Fomentar en los estudiantes de nivel medio superior y superior proyectos en beneficio de la sociedad.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo, otorgamiento de becas para las personas estudiantes del nivel medio superior y superior;
- II. A mediano plazo, coadyuvar con las personas beneficiarias en el compromiso social, y
- III. A largo plazo, fomentar la participación de las personas beneficiarias en proyectos sociales.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial son personas guanajuatenses estudiantes del nivel medio superior y superior.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa la integran las personas estudiantes guanajuatenses del nivel medio superior o superior de escuelas en Guanajuato, públicas o privadas con RVOE de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación de Guanajuato o de Universidades Autónomas.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa la integran personas guanajuatenses solicitantes que cursan el nivel medio superior o superior, aceptadas por Educafin, conforme a las Reglas de Operación.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa conforme a las convocatorias emitidas por Educafin.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de informática serán las encargadas de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Criterios de elegibilidad de las Becas y apoyo

Artículo 12. En caso de insuficiencia presupuestal serán criterios de elegibilidad para acceder a las becas y apoyos que ofrece el Programa conforme a su desempeño académico y nivel académico, dando preferencia al superior.

**CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALIDADES DE LOS APOYOS**

Tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de de becas y apoyo:

- I. Beca Tutor;
- II. Beca Multiplicadores en Prevención;
- III. Beca Mentoría Avanza;
- IV. Beca Redes de Liderazgo Social;
- V. Emprendimiento, y
- VI. Beca Servicio Social.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos que contempla este Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Guanajuatense, y
- II. Que se encuentren cursando la educación media superior o superior en escuelas en Guanajuato, públicas o privadas con RVOE de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Educación de Guanajuato. Así como también en Universidades Autónomas.

Procedimiento de acceso al Programa

Artículo 15. Para acceder a las becas del programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

- I. Educafin emite la convocatoria correspondiente;
- II. La Persona Solicitante llena solicitud y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la convocatoria emitida;
- III. Enlace y/o socio recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
- IV. Educafin revisa y valida documentación;
- V. Educafin emite y publica resultados, y
- VI. La Persona Beneficiaria recibe la beca.

**CAPÍTULO TERCERO
CARACTERÍSTICAS PARTICULARES
DE LOS APOYOS**

Beca Tutor

Artículo 16. Beca Tutor: Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses del nivel medio superior o superior en Guanajuato de escuelas públicas o privadas, para que realicen Acciones de Tutoría en instituciones públicas o privadas con otros estudiantes con la finalidad de fortalecer la permanencia escolar de los tutorados.

Esta beca únicamente tiene continuación y renovación para las personas beneficiarias del nivel superior.

Para obtener esta beca, las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 de las Reglas de Operación.

Requisitos de renovación de la Beca Tutor

Artículo 17. Son requisitos de renovación de la Beca Tutor, además de los requisitos establecidos en el artículo 35 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Tener promedio mínimo de 7.5;
- II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado;
- III. Contar con todas las validaciones del enlace y/o socio para el pago de beca;
- IV. Ser aceptado para desempeñarse como tutor, y
- V. Cumplir con el programa de capacitación establecido por Educafin.

Multiplicadores en Prevención

Artículo 18. Beca Multiplicadores en Prevención: Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses que estén cursando la educación superior, para que realicen acciones como preventólogos en instituciones de educación de sostenimiento público del nivel básico.

Requisitos para obtener la Beca Multiplicadores en Prevención

Artículo 19. Son requisitos para obtener la Beca Multiplicadores en Prevención, además de lo establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Tener promedio mínimo de 7;
- II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado;
- III. Ser aceptadas por la institución para desempeñarse como Multiplicadores en Prevención, y
- IV. Aprobar la capacitación establecida por Educafin.

Requisitos de renovación de la Beca Multiplicadores en Prevención

Artículo 20. Son requisitos de renovación de la Beca Multiplicadores en Prevención, además de los requisitos establecidos en el artículo 35 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Las personas beneficiarias deberán tener un promedio mínimo de 7 y no adeudar materias en el último periodo escolar cursado;
- II. Cumplir con las actividades asignadas por Educafin, y
- III. Las demás señaladas en el artículo 36 de las Reglas de Operación.

Beca Mentoría Avanza

Artículo 21. Mentoría Avanza: Apoyo económico dirigido a personas estudiantes guanajuatenses que estén cursando la educación superior, para que realicen acciones de mentoría a favor de otros estudiantes de los niveles de educación básica o media superior.

Requisitos para obtener la Beca Mentoría Avanza

Artículo 22. Son requisitos para obtener la Beca Mentoría Avanza, además de lo establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Tener promedio mínimo de 7.5;
- II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado;
- III. Ser aceptadas por la institución para desempeñarse como mentores en la institución en la que realiza sus estudios, y
- IV. Cumplir con el programa de capacitación establecido por Educafin.

Requisitos de renovación de la Beca Mentoría Avanza

Artículo 23. Son requisitos de renovación de la Beca Mentoría Avanza, además de los requisitos establecidos en el artículo 35 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Tener promedio mínimo de 7.5;
- II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado;
- III. Contar con todas las validaciones del enlace y/o socio para el pago de beca;
- IV. Ser aceptado para desempeñarse como Mentor, y

Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 24. Beca Redes de Liderazgo Social: Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses que estén cursando la educación media superior o superior y que tengan una trayectoria destacada en liderazgo social, para que realicen acciones de participación en proyectos comunitarios.

Requisitos para obtener la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 25. Son requisitos para obtener la beca Redes de Liderazgo Social, además de lo establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Estar cursando la educación media superior o superior en escuelas en Guanajuato, públicas o privadas con RVOE, y
- II. Contar con la validación de Educafin para ser coordinador, atendiendo al compromiso social, liderazgo y su participación dentro de grupos juveniles o voluntariado.

Criterios de selección de la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 26. Educafin realizará una selección entre los aspirantes a esta modalidad considerando:

- I. Compromiso social;
- II. Liderazgo;
- III. Participación dentro de los grupos juveniles o voluntariado, y
- IV. Evidencias de las actividades de los aspirantes.

Requisitos de renovación de Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 27. Son requisitos de renovación de Beca Redes de Liderazgo Social, además de los requisitos establecidos en el artículo 35 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Estar cursando la educación Medio Superior o Superior en escuelas en México, públicas o privadas con RVOE, y
- II. Contar con la validación de cumplimiento de las actividades por las que se le concedió la Beca Redes Liderazgo Social.

Obligaciones de las personas beneficiarias de la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 28. Las personas beneficiarias de la Beca de Redes de Liderazgo Social además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 45 de las Reglas de Operación, tendrán las siguientes obligaciones:

- i. Reportar los indicadores solicitados por Educafin;
- II. Informar al enlace de Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambio de nivel académico, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso a este apoyo;
- III. Informar al enlace de Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa, y
- IV. Proporcionar la información que Educafin le requiera a efecto de aplicar mejoras.

Causa de cancelación de la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 29. Son causas de suspensión, cancelación o terminación de la Beca Redes de Liderazgo Social es que la persona beneficiaria deje de ser coordinador de Redes de liderazgo social, así como las causas generales establecidas en el artículo 46 de las Reglas de Operación.

Apoyo Emprendimiento

Artículo 30. Emprendimiento: Apoyo único dirigido a personas estudiantes guanajuatenses que estén cursando la educación media superior o superior interesados en desarrollar sus habilidades en emprendedurismo.

Requisitos para obtener la Beca Emprendedurismo

Artículo 31. Son requisitos para obtener el apoyo Emprendimiento:

- I. Ser guanajuatense;
- II. Identificación;
- III. CURP de la persona beneficiaria;
- IV. Estar estudiando la educación media superior o superior, y
- V. Acreditar haber tomado la capacitación en emprendedurismo con las listas de asistencia del capacitador.

Beca Servicio Social

Artículo 32. Beca Servicio Social: Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses que estén cursando la educación superior en Guanajuato de escuelas públicas o privadas con RVOE de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Educación de Guanajuato. Así como también en Universidades Autónomas, para que realicen prácticas profesionales en Educafin.

Requisitos para obtener la Beca Servicio Social:

Artículo 33. Son requisitos para obtener la Beca Servicio Social cumplir con el perfil de estudios solicitado por Educafin y contar con la aceptación del área de Educafin que lo solicite, además de lo establecido en el artículo 34 de las Reglas de Operación excepto lo previsto en las fracciones III y V.

Documentos generales necesarios para solicitar por primera vez las becas y apoyos que otorga este programa

Artículo 34. Las personas solicitantes, que por primera vez soliciten las becas y apoyo que conceden las Reglas de Operación deberán entregar, además de los requisitos particulares para cada modalidad para la que participen, los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud establecido por Educafin, firmado por la persona solicitante o su tutor en caso de minoría de edad;
- II. Copia de la CURP de la persona solicitante;
- III. Copia de la CURP del padre y de la madre (sólo que vivan en el mismo domicilio de la persona solicitante) o del tutor en caso de minoría de edad;
- IV. Original o copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 meses el cual podrá ser recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del Comité de Colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- V. Documento probatorio de no adeudo de materias y promedio del último periodo escolar cursado, firmada y sellada por la institución educativa, y
- VI. Constancia o recibo de inscripción del periodo actual, firmada y sellada por la institución educativa.

La documentación deberá ser entregada de manera completa y correcta, a fin de poder trámite a la solicitud de beca o apoyo

Todos los documentos que sean entregados deberán ser legibles, sin tachaduras o enmendaduras.

Los documentos establecidos en este artículo no son obligatorios para las modalidades de emprendimiento y servicio social.

Continuación y Renovación

Artículo 35. Las becas y apoyo de las Reglas de Operación que hayan sido otorgados se podrán renovar y continuar hasta la conclusión del nivel académico máximo establecido para cada modalidad. El trámite de continuación se realizará en el mes de enero y el trámite de renovación se realizará en el mes de septiembre.

Son requisitos para realizar el trámite de renovación los siguientes:

- I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez a la beca;
- II. Comprobar que aprobó el periodo escolar inmediato anterior cursado;
- III. Comprobar la continuidad de sus estudios, para lo cual deberán adjuntar la constancia de inscripción correspondiente con firma y sello de la institución educativa;

- IV. Actualizar sus datos personales y académicos en el sistema establecido por Educafin, y
- V. Contar con todas las validaciones de sus actividades.

Para la renovación la persona solicitante deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección www.educafin.com y adjuntar constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, firmados y sellados.

Con el fin de supervisar la permanencia de los estudiantes, en el mes de enero las personas becarias que se encuentren estudiando en cualquier periodo de los niveles medio superior y superior, deberá comprobar la continuidad de sus estudios, enviando a través del sistema SUBE su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando, firmados y sellados.

La continuación y renovación estarán sujetas a la suficiencia presupuestal.

Restricciones

Artículo 36. Son restricciones de este Programa:

- I. Se procurará que las becas y apoyo de las Reglas de Operación no excedan de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto para las modalidades Emprendimiento y Beca Servicio Social;
- II. No se otorgará dos veces la misma beca o apoyos a la misma persona, a excepción de las modalidades que expresamente lo permitan;
- III. Las personas beneficiarias no podrán contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación durante el tiempo que reciba este apoyo, con excepción de Emprendimiento y Beca Servicio Social, así como cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir el beneficiario en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por Educafin. En el caso del crédito educativo otorgado por Educafin las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por Educafin;
- IV. Las personas beneficiarias, que renuncien a la beca o al apoyo económico de cualquiera de las modalidades a que se refiere este programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier convocatoria del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 y resultaran beneficiados, el apoyo económico otorgado bajo el programa mencionado, será a partir de la asignación del nuevo apoyo;
- V. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar, subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos.

La entrega de becas y apoyo estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

De las excepciones

Artículo 37. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los concedidos en este Programa y entregar con una periodicidad distinta las becas y apoyos a la establecida en las Reglas de Operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el apoyo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos o becas que otorgan las Reglas de Operación;
- IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
- V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Montos Económicos

Artículo 38. Los montos económicos de las becas y estímulos de cada modalidad son:

Modalidad	Nivel	Pago	Monto Total Anual
Beca Redes de Liderazgo Social	Media Superior	Bimestral	\$10,000.00
	Superior	Mensual	\$25,000.00
Beca Multiplicadores en Prevención	Superior	Mensual	\$25,000.00
Beca Tutor	Media Superior	Bimestral	\$ 6,000.00
	Superior	Mensual	\$25,000.00
Beca Mentoría Avanza	Superior	Mensual	\$25,000.00
Beca Servicio Social	Superior	Mensual	\$10,000.00

Metas programadas

Artículo 39. El Programa tiene como meta otorgar al menos 5 mil 266 apoyos a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Metas físicas

Artículo 40. El Programa tiene por meta física otorgar 5 mil 266 apoyos a estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

Programación presupuestal

Artículo 41. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q0007 Estudia con Grandeza.

Monto de los recursos

Artículo 42. El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$34'455,600.00 (treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Hipervínculo con la dirección electrónica al Calendario de su Programación Presupuestal: <http://sed.guanajuato.gob.mx>

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 43. Son métodos de comprobación del gasto: Evidencia de la transferencia de pago a las personas beneficiarias.

**CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 44. Son derechos de las personas beneficiarias de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación:

- I. Ser informados por parte de Educafin a través de su página web y/o socio correspondiente sobre el resultado de la solicitud de la beca;
- II. Recibir el monto de la beca en tiempo y forma, y
- III. En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así los determine Educafin y siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 45. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Las personas solicitantes deberán consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;

- II. Las personas beneficiarias de nivel medio superior y superior deberán realizar su trámite de renovación o continuación, de acuerdo al proceso y fechas establecidas por Educafin;
- III. Informar al socio (a) participante y a Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso al apoyo financiero;
- IV. Informar a los (as) socios (as) participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- V. Cumplir con las acciones de las actividades designadas por la y/o el socio (a) defina para tal efecto, en cada una de las modalidades de becas;
- VI. Proporcionar la información que Educafin le requiera a efecto de poder mejorar la política de asignación de apoyos financieros, y
- VII. Cobrar el apoyo en los tiempos establecidos por Educafin, en caso contrario el apoyo será cancelado.

Causas de suspensión de las becas

Artículo 46. Las causas de suspensión de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación:

- I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causas ajenas al estudiante;
- II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas, y
- III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.

Causas de cancelación de las becas

Artículo 47. Son causas de cancelación de los apoyos que otorgan las Reglas de Operación:

- I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o alteren algún documento establecido como requisito para los trámites de las becas;
- II. Cuando las personas beneficiarias renuncien expresamente por escrito a los beneficios de la beca y apoyo financiero;
- III. Cuando las personas beneficiarias de las becas se den de baja de la escuela en forma definitiva;
- IV. Cuando subsista la causa de suspensión de las becas por más de 12 meses;
- V. Cuando las personas beneficiarias de las becas sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa;
- VI. Cuando se detecte que las personas beneficiarias de las becas cuentan con otro beneficio de tipo económico, otorgado para su educación, durante el tiempo que reciba la beca, con excepción de los indicados en el artículo 36 de las Reglas de Operación;
- VII. Cuando las personas beneficiarias no cobren la beca, en dos pagos consecutivos, o el estímulo correspondiente, y
- VIII. Cuando las personas beneficiarias no realicen las actividades asignadas.

En los supuestos previstos en las fracciones I, y V de este artículo la cancelación de la beca será irrevocable y no podrá solicitar la beca para futuras campañas. Las personas podrán solicitarla nuevamente si reúnen los requisitos solicitados en el Programa y se deberá sujetar al proceso de selección establecido en las Reglas de Operación.

De la reactivación de la beca

Artículo 48. En supuesto de cancelación de la beca previsto en la fracción VII del artículo 46, este podrá reactivarse, cuando se cumplan los siguientes criterios:

- i. Las personas lo soliciten por escrito firmado y justifique el motivo por el cual no cobró, y
- ii. La petición sea durante y para el ciclo escolar vigente y antes de que se programe el pago en el mes de mayo del ejercicio correspondiente.

Inexistencia de pagos retroactivos

Artículo 49. La reactivación no concederá el pago retroactivo sino únicamente de los subsecuentes.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 50. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos,

preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 51. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 52. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, a Educafin en el domicilio: Fray Martín de Valencia No 102, Fraccionamiento Santo Domingo, León Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 53. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO SEXTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 54. Educafin, a través de la Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 55. Educafin establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 56. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 57. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 58. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 59. La Dirección junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de Educafin integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de realizar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 60. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 61. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 62. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://www.educafin.com/becas/3/participacion-social>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 63. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 64. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 65. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin Fray Martín de Valencia #102, Fraccionamiento Santo Domingo, León, Guanajuato o al teléfono 018006700822 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786), y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Establecimiento del periodo en el que se aplicarán las Reglas de Operación.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Programa de Becas y Estímulos para la Promoción de la Participación Social en el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018».

No hay renovación para Beca Multiplicadores en Prevención Modelo DIF

Artículo Tercero. Las personas beneficiarias de la Beca Multiplicadores en Prevención Modelo DIF del Programa de Becas y Estímulos para la Promoción de la Participación Social en el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2018, podrán realizar el trámite de continuación de su beca en los términos establecidos en el artículo 35 de las Reglas de Operación, pero no podrán realizar renovación en este ejercicio fiscal.

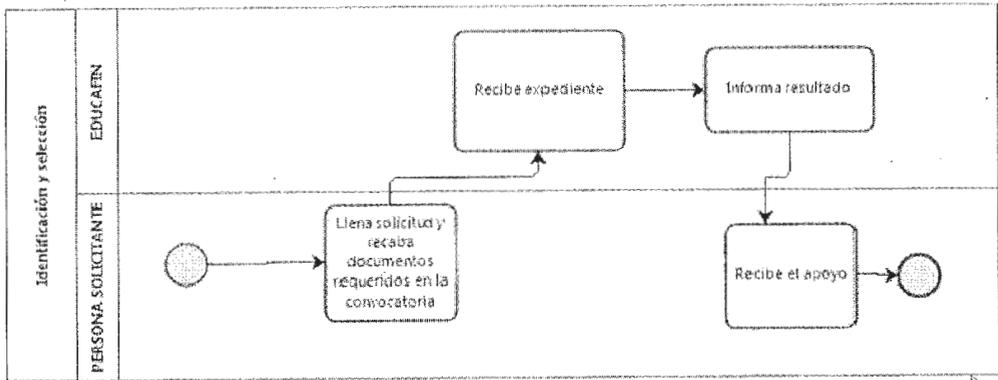
Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

ANEXOS

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

- i. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.

[Signature]
L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN

[Signature]
DRA. YOLOXOCHITL BUSTAMANTE DIEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ

[Signature]
DR. HÉCTOR SÁNCHEZ BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ

[Signature]



C.P. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MENDOZ MARMOLEJO



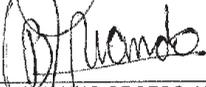
MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ



DRA. VIRGINIA AGUILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPPEMS



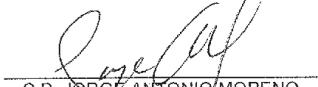
DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPES
SUPLENTE: MTRO. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA



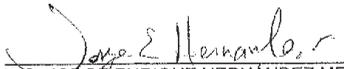
ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO



DR. HILARIO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

